

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL CONTADOR PÚBLICO MARIO MORENO ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de Abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Incrementar el Abasto de Agua Potable para las Familias de Chilpancingo y garantizar Abasto a todos" (EL CONVENIO); mismo que fue modificado a través de un Primer Convenio Modificatorio, suscrito el 15 de Mayo de 2014 (en lo sucesivo el "PRIMER MODIFICATORIO"); asimismo el Segundo Convenio Modificatorio se firmó el 25 de Agosto de 2014 (en lo sucesivo el "SEGUNDO MODIFICATORIO").
2. En el numeral 3.10 de la Cláusula Segunda de "SEGUNDO MODIFICATORIO" se estableció:
"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...
CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...
CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...
CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.10	Construcción de 4 pozos. 2 en el sistema Mochitlán y 2 en la zona urbana de Chilpancingo, para obtener un gasto de 300 litros por segundo.	Pozo	4

3. "LAS PARTES" de común acuerdo determinan modificar en el numeral 3.10 de la Cláusula Segunda de "SEGUNDO MODIFICATORIO" por las siguientes razones:
 - a) Con la rehabilitación de los tres pozos existentes y reposición de dos pozos adicionales, se logra producir 260 litros/segundo.
 - b) Con la perforación de dos pozos adicionales que se incorporarán en el Sistema Mochitlán se cumplirá con el gasto de los 300 litros/segundo, con lo cual se satisface con la demanda de la población.

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de "LA COMISIÓN", II.1, II.2 y II.3 de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y III.1 y III.2 de "EL MUNICIPIO" de "EL CONVENIO", manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. Ratifican los domicilios señalados en "EL CONVENIO" para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad modificar "EL CONVENIO", en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

"LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar el numeral 3.10 de la Cláusula Segunda de "SEGUNDO MODIFICATORIO" por las razones indicadas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento para quedar como sigue:

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad.	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahizotla - Planta de Bombeo Loma Alegre - Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Loma Alegre de 500 m3 de capacidad.	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Loma Alegre.	Km	4.0
3.7	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica	Km	6.345
3.8	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata	Km	4.0
3.9	Construcción de tanque con capacidad de 500 m3 en Zona Villa Victoria.	Tanque	1
3.10	Construcción de 2 pozos en el sistema Mochitlán, rehabilitación de tres pozos existentes, reposición de dos pozos existentes y rehabilitación de las dos plantas de bombeo del sistema Mochitlán para obtener un gasto de 300 litros por segundo.	Sistema	1

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente Tercer Convenio Modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Interino de Guerrero, **Salvador Rogelio Ortega Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **David Cienfuegos Salgado**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: el Presidente Municipal, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.